

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9135 -S-**

Expte. N° 200-552/18  
Agdos. N° 700-312/18,  
N° 716-326/18 y N° 716-185/18.-  
M.V.

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**16 ABR. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Norma Beatriz Torrejón, D.N.I. 16.991.490 en contra de la Resolución N° 3262-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de agosto de 2.018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el acto administrativo atacado se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 970-INT-HSR-18, por la que la Dirección del Hospital San Roque no hizo lugar a la revocatoria tentada a los efectos del reconocimiento del adicional por antigüedad, pago de las diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes retroactivo al año 1.989;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca a su mandante el adicional por antigüedad, y se ordene el pago de las diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplidas las etapas previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y compartido por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de la certificación de servicios incorporada en el Expediente 716-185/18, surge que la agente revista un total de 29 años, 7 meses y 2 días de antigüedad al 31 de diciembre de 2017, siendo la liquidación de dicho adicional correcta, conforme planilla de sueldo adjunta;

Que, corresponde poner de manifiesto que tal certificación jamás fue cuestionada por el apoderado de la Sra. Torrejón en ninguna de las instancias recursivas deducidas a la fecha, incluida la presente, de donde surge un reconocimiento tácito de dicha situación;

Que, consecuentemente, la pretensión articulada por la recurrente carece de sentido y justificación, correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

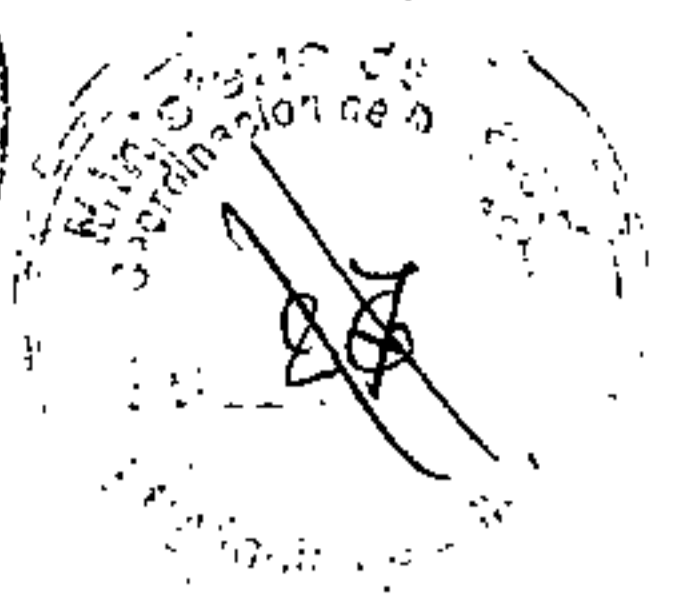
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Norma Beatriz Torrejón, D.N.I. 16.991.490 en contra de la Resolución N° 3262-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 07 de agosto de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma manuscrita]*  
AV. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy




**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**9135**


**-S.-**

**///...2. GDE. A DECRETO N°**

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE VISTO A LA VISTA.



  
ESC. CLAUDIA GISELA HUANQUI  
A.C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy